



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 27 de enero del 2020.

VISTO:

Informe N° 091-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 27 de enero del 2020; Informe N° 022-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 23 de enero del 2020; sobre designación de Inspector de Obra del Proyecto: "REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS; EN EL (LA) VÍAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 012-2020-MPLM-SM/A, de fecha 10 de enero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico (IOARR) del Proyecto: "REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS; EN EL (LA) VÍAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con Código Único de Inversiones CUI: 2475919, con un plazo de ejecución de 60 días; con un presupuesto total de proyecto de S/. 164, 075.69 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil con Sesenta y Cinco con 69/100 Soles), modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 022-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras, dirigido al Gerente de Infraestructura, sobre designación de Inspector de Obra, señala en su análisis la Directiva N° 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar sobre Inspector y/o Supervisor de la Obra, concluye, recomendando la asignación del Inspector de Obra con brevedad, para el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 091-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 27 de enero del 2020, del Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal, señala que para poder iniciar con las obras por Administración Directa es necesario contar con Inspector de Obra, para ello es de necesidad urgente aprobar mediante acto resolutorio gerencial la designación del profesional, tal como lo indica el Capítulo IV numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2019 de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DE OBRA	REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS EN EL (LA) VÍAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO.
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	21 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE CULMINACIÓN	20 DE MARZO DEL 2020

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS EN EL (LA) VÍAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	SUB GERENTE DE OBRAS	ING. ULISES SERGIO RUPIRE CURINAUPA	ING. DE MINAS	152035

Que, de acuerdo al numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin". Del mismo modo en numeral 187.1 del artículo 187° manifiesta que: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM de fecha 31 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, cuyo objetivo establece los procedimientos y normas a seguir para la ejecución y supervisión de obras por administración directa que ejecuta la Municipalidad Provincial de La Mar, para garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. El mismo que tiene por finalidad de establecer una herramienta técnica actualizada que permita al Sistema Nacional de Control, verificar las operaciones correspondientes al proceso de ejecución presupuestaria directa de obras públicas. En su numeral 4.1 del Capítulo IV de la Directiva en mención señala en el caso de Supervisión Mediante Inspector de Obra: "El inspector será un profesional, funcionario servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta: su designación debe obedecerse a sus condiciones profesionales; La norma no





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 27 de enero del 2020.

establece la forma de su designación, sin embargo, como quiera que sus funciones son de control a nombre de la Entidad, a quien le compete su nombramiento es al titular la Entidad o en quien éste haya delegado su autoridad. Dentro de este contexto la Entidad designará como Inspector de Obra a un funcionario o servidor público de su estructura orgánica, siempre que el monto de la obra no supere la suma de S/. 4'300,000.00 según lo establecido en el artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”;

Que, a través del Informe N° 285-2019-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 10 de mayo del 2019, el Gerente de Infraestructura, comunica que para poder iniciar con las obras de administración directa, es necesario contar con Inspector de Obra, solicitando que debe aprobarse mediante Acto Resolutivo la designación de profesionales de la Entidad como indica en el Capítulo IV, Numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2019 para el Control de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al siguiente profesional **ING. ULISES SERGIO RUPIRE CURIÑAUPA** como Inspector de Obra del proyecto **“REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS; EN EL (LA) VIAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE OBRA	REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS EN EL (LA) VIAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO.
PLAZO	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	21 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE CULMINACIÓN	20 DE MARZO DEL 2020

ITEM	OBRA	FUNCIONARIO ENCARGADO	DESIGNADO	ESPECIALIDAD	CIP
1.0	REPARACIÓN DE CALZADA Y CUNETAS, EN EL (LA) VIAS VECINALES EN 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	SUB GERENTE DE OBRAS	ING. ULISES SERGIO RUPIRE CURIÑAUPA	ING. DE MINAS	152035

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ing. Ulises Sergio Rupire Curiñaupa, asumir el cargo de Inspector de Obra, respetando la Ley y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Ulises Sergio Rupire Curiñaupa, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL